

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 14 de mayo de 2021, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se decrete medidas cautelares en el asunto de la referencia PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: AYDA MISTELBA ESPITIA DIAZ C.C 26.186.521
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00064-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada **AYDA MISTELBA ESPITIA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **26.186.521** en las cuentas corrientes y de ahorros en la entidad financiera, **BANCO PROCREDIT** de la ciudad de Bogotá D.C.

Ofíciase a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes a la dirección de correo electrónico: impuestos@credifinanciera.com.co

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 14.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c308cee2f0902ca86f199e2b5ea7ccea48b12c4fe5f3353f932bd1f1cf157d**
Documento generado en 14/05/2021 07:07:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>